



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO
COONFIE
DEMANDADO: YESID GONZÁLEZ MARÍN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00495-00

Teniendo en cuenta que, mediante escrito remitido al correo institucional, suscrito por el demandado quien manifiesta que se notifica por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General Proceso, el despacho DISPONE **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **YESID GONZÁLEZ MARÍN**, identificado con la C.C No. 17.631.554 del Auto de Mandamiento de Pago del 28 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **21 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **058** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA